



**PROCESO VERBAL SUMARIO REST. INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO 2022-00234**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda.
Bucaramanga, 07 de junio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico¹.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “...*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*”

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la desanotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

Por lo brevemente expuesto **el JUZGADO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda **EJECUTIVA**, formulada por **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CARLOS ANDRÉS GARCIA**, conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

El presente auto se notifica por estado electrónico N°083 del 08 de junio 2022.

¹ Archivo No 6 Expediente Electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
68001.40.03.006

/NS